La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL COCUY

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25121336771260822228 **Nro Matrícula: 076-21108**

Impreso el 13 de Diciembre de 2025 a las 09:08:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 076 - EL COCUY DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: EL COCUY VEREDA: CARRIZAL
FECHA APERTURA: 01-03-2005 RADICACIÓN: 2005-0548 CON: CERTIFICADO DE: 01-03-2005
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL COCUY

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25121336771260822228 **Nro Matrícula: 076-21108**

Impreso el 13 de Diciembre de 2025 a las 09:08:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-02-1968 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 366 DEL 22-12-1967 NOTARIA 1 DE EL COCUY VALOR ACTO: $6,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES Y GANANCIALES CAUSANTE: LIBORIO SILVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CELESTINA

DE: SILVA RUIZ GONZALO

DE: SILVA RUIZ JOSE EMIGDIO

DE: SILVA RUIZ MARIA DEL ROSARIO

A: SILVA RUIZ EPIMENIA **CC# 23558620 I**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 1424

Doc: ESCRITURA 507 DEL 11-10-2006 NOTARIA UNICA DE EL COCUY VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES UNA PARTE (16MTRS2.) CAUSANTE EPIMENIA SILVA RUIZ.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA TULIO CC 19071931

A: LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA **I**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-2023 Radicación: 2023-076-6-1487

Doc: ESCRITURA 401 DEL 01-12-2023 NOTARIA UNICA DE EL COCUY VALOR ACTO: $3,238,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES Y GANANCIALES CAUSANTE: EPIMENIA SILVA RUÍZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RUIZ EPIMENIA CC# 23558620 CAUSANTE

A: SILVA TULIO **CC# 19071931 I**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL COCUY

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 25121336771260822228 **Nro Matrícula: 076-21108**

Impreso el 13 de Diciembre de 2025 a las 09:08:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

AA 25969639

- - - - - - - 1 - - - - - - - - - - -

INSTRUMENTO NUMERO: -

QUINIENTOS SIETE - - - - - - -

- - - - - - 507 - - - - - - -

CLASE DE ACTO: - - - - - - - - -

COMPRAVENTA - - - - - - - - - -

DE : TULIO SILVA . - - - - - - - - -

A FAVOR DE . CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL DE BOYACÁ. - - - - - - - - - - - -

. - - - - - - - - En el municipio de El Cocuy, Departamento de Boyacá, República de Colombia, Notaria Unica del círculo Notarial de El Cocuy, código de la Notaría 152440001, a los 11 de Octubre /2006 , Ante mi MARCO A. CRISTANCHO MURILLO, Notario Único de este círculo Notarial, código de esta notaria 152440001 , compareció EL Señor TULIO SILVA Mayor de edad , esta domiciliado en El Cocuy Boyacà , casado , se identifica con la cédula de ciudadania número 19.071.931 expedida en BOGOTÁ DC, quien obra en su propio nombre hábil para contratar y obligarse y en tal calidad . EXPONE : ----------PRIMERO:. - - que por medio de la presente escritura y a título de venta real y material cede y transfiere a favor de LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ ente que se identifica con el NIT 891801940-9 en este acto representado por el Dr. FRANCISCO ESPINOSA ORTIZ, Mayor de edad , está domiciliado en Tunja , se identifica con la cèdula de ciudadania numero 1.537.185 de Monteria , representado en este acto por el Dr. VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ Mayor de edad , quien está domiciliado en Tunja , se identifica con la cédula de ciudadanía número 6.776.541 expedida en Tunja , representación que lleva a cabo por cuanto el representante legal FRANCISCO ESPINOSA ORTIZ otorgó poder especial amplio y suficiente mediante documento privado el cual se encuentra debidamente autenticado ante notario y manifiesta el representante aceptante del poder que éste se encuentra vigente . que no ha sido revocado en todo o parte y que lo presenta y entrega para que quede haciendo parte del protocolo junto con esta escritura y en tal calidad LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ adquiere lo siguiente : - - - - - - - - - - - - Una parte de los derechos y acciones que el exponente tiene , le corresponden y pueda corresponderle , junto con la posesion material , parte que queda con una área de DIECISEIS METROS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CUADRADOS (16.ooMtrs.2) de un predio con 86.2500 hectáreas el cual se denomina MAHOMA Y TUNAL Ubicado en la Vereda de Carrizal . Municipio de El Cocuy Boyacá , el cual se encuentra identificado con el número catastral 000200020404000 y que está determinado por los siguientes linderos : - - - - - - - - POR EL PIÉ:-----Desde el chorro que baja de la peña amarilla por un cimiento sencillo y vallado a dar a otro cimiento , de este a la quebrada de el Romeral , colinda con de Rafael Silva y herederos de Reyes Ruiz ; - - - - - - - POR EL COSTADO DERECHO---De la citada quebrada de para arriba en recta por una cuchillita a dar a un lajón Blanco de ahi en recta a la cima del peñon de Mahoma , colinda con herederos de Jacinta Ruiz ; - - - - - - POR CABECERA ----La cima de dicho peñòn a dar al chorro que sale de la peña amarilla dicha , colinda con de la compradora y hermanos ; - - - - - - - POR EL COSTADO IZQUIERDO -----De esta peña amarilla chorro abajo a encontrar un mojón de piedra enterrado , sigue en sesgo a encontrar una mata de Carrizo y un mojón de piedra , sigue de para abajo a encontrar la rastra que baja de el Escobal d e esta a dar a la punta de una cuchilla , sigue toda la cuchilla a encontrar el chorro de la peña amarilla y sigue todo el chorro abajo a encontrar su primer lindero y encierra , colinda con de Crispiniano Quintana , Marco A. Carreño y Marco Antonio Silva Ruiz . - - - - - - - - - - - - - - - SEGUNDO ---Que el vendedor entrega una porción de terreno a la parte compradora sobre la cual entra en posesión material desde la fecha de esta escritura y con ánimo de señor y dueño , esta porción es la que representa el precio que el vendedor recibiò y es donde puede iniciar la construcción y demás mejoras que a bien tenga la parte compradora , se le identifica así esta porción únicamente para la posesión material Es un lote de cuatro metros de ancho por cuatro metros de largo o fondo ,queda con una área de 16.00Mtrs2 ubicado en toda la cuspide del Cerro de Mahoma , la cual será cercada y encerrada por la parte compradora , sus linderos convencionales son los siguientes : POR EL ORIENTE ----Partiendo de un polín o poste de cemento que colocara el comprador , sigue hacia el norte en extensión de cuatro metros , colinda con predios del vendedor ; --- POR EL NORTE --Voltea hacia el Occidente y sigue recta en extensión de cuatro metros , colinda con predios del vendedor al medio con Torres de Telecom y Secretaria de Salud del Departamento de Boyacá , - - - - - POR EL OCCIDENTE -- voltea hacia el sur sigue recta en extensión de cuatro metros , colinda con predios de mismo Vende - - ; -----POR EL SUR ---

AA 25969641

Voltea hacia el Oriente , sigue recta en extensión de cuatro metros y llega al primer lindero y encierra , colinda por este costado con predios del mismo vendedor . - - - - - - - - - - - - - - - - - TÍTULO DE TRADICIÓN . - - - - El vendedor manifiesta a este despacho que es dueño de lo que vende por que lo adquirió por ser heredero hijo de la causante EPIMENIA SILVA RUIZ quien adquirió derechos y acciones sobre el predio por compra hecha en la escritura numero 366 del 22 de Diciembre de 1.967 de la Notaria del Cocuy Boyacá , se registro en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de El Cocuy Boyacá a la matricula inmobiliaria numero 076--0021108 . - - - - - - - - - - - - - - - - -

acepta en todas sus partes y en constancia firman todos los otorgantes y el notario que de todo lo cual doy fé y autorizo . - - - - El Notario advierte a los interesados el deber de registrar esta escritura en la Oficina de registro de El Cocuy Boyacá dentro de dos meses desde su otorgamiento o firma para su plena validez y evitar pagos por retardo . - INSERTOS : los interesados presentaron paz y salvo predial del predio numero 000200020404000 denominado MAHOMA TUNAL ,Vereda de Carrizal , El Cocuy con área de 84.2500 hectareas , avaluado en $ 3.393.000.- - - - - - el predio esta a paz y salvo por concepto de impuesto predial unificado y sobretasa ambiental hasta el 31 de Diciembre de dos mil seis (2006) , expedido el 09-10 de 2006 (Fdo.) OLGA LUCIA CARREÑO ACEVEDO ----Tesorero Municipal . - - - - - - - - Derechos Notariales resol.7200 de 2005 $ 14.907.=. se recaudó la retención en la fuente $ 10.000.oo , se recaudó el IVA . se recaudo $ 6.110.= para fondos . Hojas papel seguridad Notarial empleadas en esta escritura : AA 25969639 ---AA25969641 - - - - AA 25969632 .------xxxxxxxxx- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

AA 25969632

----- 3 -----

Esta hoja viene de la hoja numero 2 serie AA 25969641 , corresponde a la escritura número 507, - - - - - - - - - para firma comprador y el Notario. -

VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ.
C.C. Nº 6.776.501 de

EL NOTARIO UNICO CIRCULO DE EL COCUY BOYACA

MARCO A. CRISTANCHO MURILLO

EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO CIRCULO DE EL COCUY BOYACA DOY FE QUE ESTA ES LA primera (1ª) COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE EN seis (6) HOJAS EXPIDO HOY 18 OCT. 2006 CON DESTINO A La Gran Papa Colombiana- Secretaria [illegible]

EL NOTARIO DEL CIRCULO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL COCUY

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 24120755331052149 30 **Nro Matrícula: 076-21108**

Impreso el 7 de Diciembre de 2024 a las 12:39:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 076 - EL COCUY DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: EL COCUY VEREDA: CARRIZAL

FECHA APERTURA: 01-03-2005 RADICACIÓN: 2005-0548 CON: CERTIFICADO DE: 01-03-2005

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL COCUY

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 24120755331052149 30 **Nro Matrícula: 076-21108**

Impreso el 7 de Diciembre de 2024 a las 12:39:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-02-1968 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 366 DEL 22-12-1967 NOTARIA 1 DE EL COCUY VALOR ACTO: $6,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES Y GANANCIALES CAUSANTE: LIBORIO SILVA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CELESTINA

DE: SILVA RUIZ GONZALO

DE: SILVA RUIZ JOSE EMIGDIO

DE: SILVA RUIZ MARIA DEL ROSARIO

A: SILVA RUIZ EPIMENIA **CC# 23558620 I**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-10-2006 Radicación: 1424

Doc: ESCRITURA 507 DEL 11-10-2006 NOTARIA UNICA DE EL COCUY VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES UNA PARTE (16MTRS2.) CAUSANTE EPIMENIA SILVA RUIZ.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA TULIO CC 19071931

A: LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA **I**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-2023 Radicación: 2023-076-6-1487

Doc: ESCRITURA 401 DEL 01-12-2023 NOTARIA UNICA DE EL COCUY VALOR ACTO: $3,238,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0601 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS Y ACCIONES Y GANANCIALES CAUSANTE: EPIMENIA SILVA RUÍZ

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA RUIZ EPIMENIA CC# 23558620 CAUSANTE

A: SILVA TULIO **CC# 19071931 I**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE EL COCUY

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 24120755331052149 30 **Nro Matrícula: 076-21108**

Impreso el 7 de Diciembre de 2024 a las 12:39:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

Secretaría de SALUD

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD DE BOYACA

C E R T I F I C A:

Que revisados los documentos de **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA**, que reposan en la Secretaría de Salud de Boyacá, se pudo constatar:

Que mediante resolución número 263 de mayo 20 de 1975, emanada de la Gobernación de Boyacá, se le reconoció personería jurídica a la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL DE BOYACA**, con NIT No. 891.801.940-9, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Tunja.

Que mediante resolución No. 0751 del 29 de abril de 2024, proferida por la Secretaría de Salud de Boyacá, se inscribió la Junta Directiva de la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA**, cuyo representante legal es el Doctor **LUIS FRANCISCO ESPINOSA SÁNCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.347.204 expedida en Bogotá, periodo vigente hasta el 27 de abril de 2027.

Se expide en Tunja a los nueve (09) días del mes de septiembre de Dos Mil Veinticinco (2025) a solicitud del Representante Legal.

INGRID MARGARITA GALAN DIAZ
Secretaria de Salud de Boyacá

Proyectó: Carlos A. Benítez C.
Profesional Especializado

NOTARIA 70

Ca550476724

Certificado No 844.

EL NOTARIO SETENTA (70) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

Certifica.

Que por medio de la escritura pública número **Mil Doscientos Treinta y Siete (1237)** de fecha **veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)** otorgada en esta notaria, el señor LUIS FRANCISCO ESPINOSA SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.347.204 expedida en BOGOTÁ D.C., quien obra en representación de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA, confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al señor VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 6.776.541 expedida en TUNJA, para que lo represente en todos los actos y contratos relativos a sus derechos y obligaciones, en los términos que allí estipulan.

Al margen de dicha escritura **NO** aparece nota de Revocación o Sustitución del mencionado poder, por lo cual se presume VIGENTE.

El presente certificado se expide con fecha **diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)** con destino al **INTERESADO**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ENCARGADO
NOTARIA 70 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO
NOTARIO SETENTA (70) (E) DE BOGOTA D.C.
Resolución RES-2025-017052-6 de fecha 11/09/2025 de la SNR

Elaboró: Gina

Calle 72A No. 71 D-36 PBX: (601) 703 5714 Whatsapp: 314 333 3333
Correo: info@notaria70bogota.com Página Web: www.notaria70bogota.com
BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

República de Columbia cadena.
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca550476724
16-04-25
Powered by CamScanner

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1237-21

República de Colombia

ESCRITURA NÚMERO: 1237. ----------

MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE. ----------

FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL. ----------

DE: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ. ----------

A: VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ. ----------

ACTO SIN CUANTÍA ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), ante el Despacho de la Notaría Setenta (70) de este Círculo, cuya Notaria Encargada es la Doctora **YAWARNIY MAHINDU QUINTERO QUIROZ**, autorizada Mediante Resolución No. 07557 de fecha 17 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR LOS INTERESADOS: LUIS FRANCISCO ESPINOSA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con número de cédula **19.347.204** de Bogotá, con estado civil Casado, quien obra en representación de la **Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá,** entidad privada y sin ánimo de lucro identificada con **NIT 891.801.940-9**, y personería jurídica No. 263 de 1975 emanada por la Gobernación de Boyacá; calidad que acredita con la copia de la Resolución No. 881 del 07 de mayo de 2021 proferida por la Secretaria de Salud de Boyacá, manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Señor **VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ,** en su calidad de director ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, identificado con número de cédula No. **6.776.541** de Tunja, para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y judiciales ejecute los siguientes actos: ----------

a) Celebrar los actos, contratos, convenios, transacciones, adquisiciones, enajenaciones de bienes y otros de la Seccional, en cuantía de hasta 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes y superiores a ésta cuantía con autorización de la Junta Directiva Seccional. ----------

b) Para que en nombre del poderdante gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO000262689
PC015700329
7U38F9IPWC 05-01-21 PO000262689
4W7D3QECYJ 29-06-21 PC015700329

afiance títulos valores, así como para abrir y cancelar cuentas de ahorro, consultar saldos, solicitud de extractos, así mismo para que celebre contratos de cuenta corriente con la facultad expresa de estipular las tasas de interés de débito y del crédito.----------

c) Para que suscriba contratos de telefonía móvil y fija, solicite reposiciones, adquiera nuevos equipos, solicite el bloqueo o la activación de servicios en dichas líneas, efectúe reclamaciones, cancele o de por terminados dichos contratos, y todas las demás actuaciones necesarias y pendientes al buen y oportuno manejo de dichas líneas telefónicas.----------

d) Para que represente al poderdante ante cuales quiera corporaciones, funcionarios o autoridades de orden judicial, administrativo, o cualquier otro tipo de entidad, bien sea nacionales, departamentales, distritales, o municipales, en cuales quiera juicios, notificaciones, actuaciones, actos, recursos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, pudiendo conciliar y/o transigir en su nombre.----------

e) Para que asuma la representación judicial, prejudicial o extrajudicial de la poderdante para todos los efectos legales y en defensa de los intereses de la misma, o en cualquier clase de trámites judiciales o extrajudiciales en que ella deba intervenir. ----------

f) Para que sustituya total o parcialmente este poder, revoquen sus sustituciones y reasuma el mandato. ----------

g) Para que celebre y suscriba los contratos de arrendamiento, de simple tenencia, precarios, fije y reciba los correspondientes cánones de arrendamiento y exigir a los arrendadores la póliza de garantía a través de las diferentes aseguradoras o codeudores según sea el caso. Desahuciar inquilinos, y ocupantes de hecho. -----

h) Para que asegure las obligaciones de la parte poderdante o las que contraiga en nombre de ésta, y a su vez exija toda clase de garantías para las obligaciones que como acreedora otorgue mi apoderado. ----------

i) Para que acepte, con beneficio de inventario las herencias deferidas al poderdante, las repudie y/o acepte los legados o donaciones puras, condicionales u onerosas.------

j) Para que represente al mandante ante cualquier corporación, banco, instituciones prestadoras de salud, (IPS, EPS) cajas de compensación, y en general, cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, Notaria, funcionario o

empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público, para realizar en nombre de mi poderdante cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, o como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. ----------

k) Para que represente a la poderdante en todos los fines tributarios o fiscales y en todo lo relativo a sus obligaciones y gestiones para con la DIAN, solicitar actualización del RUT, para presentar la declaración de patrimonio, ICA, IVA, y cualquier otro impuesto o contribución a que esté obligada la poderdante, con autorización suficiente para presentar documentos, formularios, solicitudes, reclamaciones, recursos, para atender requerimientos, interponer todos los recursos contra las liquidaciones de impuestos de renta, patrimonio y complementarios, así como también para iniciar y adelantar acciones contencioso – administrativas procedentes contra las liquidaciones de impuestos. ----------

l) Para suscribir como apoderada o poderdante, los documentos relacionados con los traspasos de vehículos automotores ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad con relación a vehículos de propiedad de **LA PARTE PODERDANTE** que requieran ser vendidos o adquiridos, o cuyo traspaso se encuentre pendiente. Se faculta para inscribir a **LA PARTE PODERDANTE** ante el RUNT y demás registros contemplados en el código nacional de tránsito y transporte terrestre. ----------

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, artículo 61, faculto a mi mandante para que en mi nombre manifieste bajo la gravedad del juramento "que los precios de venta o de compra consignados en las respectivas escrituras públicas, corresponden a los valores reales de dichas negociaciones y no son objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan acordado o facturado por fuera de este instrumento

m) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en los apartados anteriores. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO000262572
PC015700328
05-01-21 PO000262572
27RA0EFZ3C
29-06-21 PC015700328
KDCN1VT392
THOMAS GREG & SONS

n) Participar en concursos, subastas, subasta-concursos, licitaciones, formular propuestas, ofertas, aceptar e impugnar adjudicaciones. ----------

o) LA PARTE PODERDANTE deja constancia que la anterior enunciación de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, **LA PARTE APODERADA** está facultada para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexa con la administración ordinaria y extraordinaria de todos los bienes de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, y relacionados en forma directa o indirecta con los actos encomendados, y aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas y que se relacionen en forma directa o indirecta con los derechos y obligaciones de esta Institución, aunque no haya quedado enunciada en los anteriores numerales, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto, por algún tercero, juez, notario o cualesquier otra autoridad. --

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

"SE ADVIRTIÓ A EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) DE ÉSTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (A, AS, OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)". ----------

LEÍDO el presente instrumento público por el(los) otorgante(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas sus partes y en prueba de ello lo firma(n) junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. --

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel notarial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Salud

123

RESOLUCIÓN No. 881 DE 2021
(7 DE MAYO DE 2021)

"Mediante la cual se ordena la inscripción de Dignatarios y Representante Legal de una entidad"

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ, en uso de las atribuciones legales, en especial las consagradas en la Ley 10 de 1990, los Decretos No. 739 y 1088 de 1991, y

COPIA

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 263 del 20 de mayo de 1975 emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció personería Jurídica a la entidad denominada "CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL BOYACA", con domicilio en el municipio de Tunja.

Que con la expedición de la Resolución No. 2164 del 27 de noviembre de 2017 expedida por la Secretaría de Salud de Boyacá se realizó la inscripción de Representante Legal y la Junta Directiva de la entidad la cual tenía vigencia hasta el 31 de marzo de 2021

Que se solicita por parte del Director Ejecutivo mediante oficio de fecha 23 de abril de 2021 se expida el Acto Administrativo mediante el cual se inscribe y prorroga el periodo actual del representante legal al Doctor Luis Francisco Espinosa Sánchez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.347.204 expedida en Bogotá, y de los dignatarios de la Junta Directiva para lo cual se anexa el oficio en mención, copia del comunicado **PCR 256 2021 Marzo 26 de 2021** de la SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA, en donde se informa sobre la modificación de estatutos prorrogando los periodos hasta el 27 de abril de 2023 y la copia del Acta No. 263 del 22 de abril de 2021de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá en donde se aprueba la modificación de estatutos incorporando la prorroga de periodo hasta el 27 de abril de 2023.

Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, otorga competencia para reconocer personerías jurídicas a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por finalidad el fomento, prevención tratamiento y rehabilitación de la salud, al Gobernador del Departamento a través del organismo de Dirección de Salud, facultad que incluye la inscripción de dignatarios de la Junta Directiva y de Representante Legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir como Representante Legal de la entidad denominada "CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL BOYACA" con

NATALIA CARRILLO
Notaria Segunda
Tunja - Boyacá
PC015700998
19J0KN4WY3 29-06-21 PC015700998
THOMAS GREG & SONS

domicilio en el municipio Tunja al Doctor Luis Francisco Espinosa Sánchez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.347.204 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como integrantes de la Junta Directiva a las siguientes personas:

Presidente:	Luis Francisco Espinosa Sánchez
1er. Vicepresidente:	Beatriz Bernal Suárez
2° Vicepresidente:	Norma Indrid Langebeck Novoa
Vocal:	Rodrigo Homero Numpaque Piracoca
Vocal	Rafael Antonio Burgos
Representante Damas Grises:	María Josefa Sáenz de Ortegón
Representante de Juventud:	Laura Katherinne Gómez Rodríguez
Representante de Socorrismo:	Luis Hernando Ramírez Angarita
Secretario Ejecutivo	Víctor Manuel Fonseca Álvarez

Vigencia: Hasta el 27 de abril de 2023

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, a partir de lo cual tendrá vigencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 7 dias del mes de mayo de 2021.

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
Secretario de Salud de Boyacá

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
NOTARIA SETENTA (70)
del Círculo de Bogotá D.C.

Aprobó:
Revisó: CRISTOBAL BARON
Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica del Sector Salud

Proyectó: Carlos A. Benítez C.
Profesional Especializado

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Salud

1237

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DE BOYACA

C E R T I F I C A:

Que revisados los documentos de **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA**, que reposan en la Secretaría de Salud de Boyacá, se pudo constatar:

Que mediante resolución número 263 de mayo 20 de 1975, emanada de la Gobernación de Boyacá, se le reconoció personería jurídica a la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL DE BOYACA**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Tunja.

Que mediante resolución No. 0881 del 07 de mayo de 2021, proferida por la Secretaría de Salud de Boyacá, se inscribió la Junta Directiva de la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA**, cuyo representante legal es el Doctor **LUIS FRANCISCO ESPINOSA SÁNCHEZ.**

Se expide en Tunja a solicitud del Representante Legal, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ

Proyectó: Carlos A. Benítez C.
Profesional Especializado

PC015700997
XT19NLFHU 29-06-21 PC015700997
THOMAS GREG & SONS

1237-21

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

5387216

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en CL 115 No 48 80 APTO 506, compareció: LUIS FRANCISCO ESPINOSA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19347204.



4xzgojogwl7d
27/08/2021 - 15:50:08

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER GENERAL signado por el compareciente con número de referencia T. 1449 del día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

YAWARNIY MAHINDU QUINTERO QUIROZ

Notario Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzgojogwl7d

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1237-21

República de Colombia

números: PO000262689 - PO000262572 - PO000262573. ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución No. 536 del 22 de Enero de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro) ---- $ 62.700,oo

RECAUDOS: (Resolución No. 536 del 22 de Enero de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro)

- Super-Notariado y Registro ---------- $ 6.800.oo
- Cuenta Especial para el Notariado ---------- $ 6.800.oo

I.V.A.: (Art. 468 E.T., Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; y Decreto 2076 de Diciembre 23 de 1992, Art 17 y 18) ---------- $ 25.426.oo

PO000262573

NATALIA PERRY
Notaria 70 del Círculo de Bogotá D.C.

PC015700327

LUIS FRANCISCO ESPINOSA SANCHEZ
C.C. 19347204
DIRECCIÓN: CALLE 115 # 48 80 AP 506
TELÉFONO O CELULAR: 3174292993
E-MAIL:
PROFESIÓN U OFICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ESTADO CIVIL:
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI _ NO X
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN: **FECHA DESVINCULACIÓN:**

En nombre y representación de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ - NIT 891.801.940-9**

Firma tomada fuera del despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 del 2015)

YAWARNIY MAHINDU QUINTERO QUIROZ
NOTARIA 70 (E) DE BOGOTÁ D.C.
Mediante Resolución 07557 del 17 de agosto de 2021 expedida por la SNR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

40HSTLZ9GJ 05-01-21 PO000262573

6PG9LN5WHV 29-06-21 PC015700327

Elaboró: Carolina M
T-1449-21 Poder
Tomo firmas:
Revisó: David e

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1237 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2021; LA CUAL EXPIDO Y AUTORIZO EN 05 FOLIOS UTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 07 DE 2021.

NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTA

CERTIFICACION DE VIGENCIA.

ADEMAS, CERTIFICO QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR, SE PRESUME VIGENTE POR CUANTO EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ, NO APARECE NOTA ALGUNA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 07 DE 2021

NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1237-21

República de Colombia

ESCRITURA NÚMERO: 1237. ----------

MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE. ----------

FECHA: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACTO O CONTRATO: PODER GENERAL. ----------

DE: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ. ----------

A: VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ. ----------

ACTO SIN CUANTÍA ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), ante el Despacho de la Notaría Setenta (70) de este Círculo, cuya Notaria Encargada es la Doctora **YAWARNIY MAHINDU QUINTERO QUIROZ**, autorizada Mediante Resolución No. 07557 de fecha 17 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro. ----------

COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR LOS INTERESADOS: LUIS FRANCISCO ESPINOSA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con número de cédula **19.347.204** de Bogotá, con estado civil Casado, quien obra en representación de la **Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá,** entidad privada y sin ánimo de lucro identificada con **NIT 891.801.940-9**, y personería jurídica No. 263 de 1975 emanada por la Gobernación de Boyacá; calidad que acredita con la copia de la Resolución No. 881 del 07 de mayo de 2021 proferida por la Secretaria de Salud de Boyacá, manifestó que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Señor **VICTOR MANUEL FONSECA ALVAREZ,** en su calidad de director ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, identificado con número de cédula No. **6.776.541** de Tunja, para que en su nombre y representación, sin limitación alguna y con las más amplias facultades administrativas y judiciales ejecute los siguientes actos: ----------

a) Celebrar los actos, contratos, convenios, transacciones, adquisiciones, enajenaciones de bienes y otros de la Seccional, en cuantía de hasta 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes y superiores a ésta cuantía con autorización de la Junta Directiva Seccional. ----------

b) Para que en nombre del poderdante gire, ordene girar, endose, proteste, acepte y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PO000262689
PC015700329
7U38F9IPWC 05-01-21 PO000262689
4W7D3QECYJ 29-06-21 PC015700329

afiance títulos valores, así como para abrir y cancelar cuentas de ahorro, consultar saldos, solicitud de extractos, así mismo para que celebre contratos de cuenta corriente con la facultad expresa de estipular las tasas de interés de débito y del crédito.----------

c) Para que suscriba contratos de telefonía móvil y fija, solicite reposiciones, adquiera nuevos equipos, solicite el bloqueo o la activación de servicios en dichas líneas, efectúe reclamaciones, cancele o de por terminados dichos contratos, y todas las demás actuaciones necesarias y pendientes al buen y oportuno manejo de dichas líneas telefónicas.----------

d) Para que represente al poderdante ante cuales quiera corporaciones, funcionarios o autoridades de orden judicial, administrativo, o cualquier otro tipo de entidad, bien sea nacionales, departamentales, distritales, o municipales, en cuales quiera juicios, notificaciones, actuaciones, actos, recursos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, pudiendo conciliar y/o transigir en su nombre.----------

e) Para que asuma la representación judicial, prejudicial o extrajudicial de la poderdante para todos los efectos legales y en defensa de los intereses de la misma, o en cualquier clase de trámites judiciales o extrajudiciales en que ella deba intervenir. ----------

f) Para que sustituya total o parcialmente este poder, revoquen sus sustituciones y reasuma el mandato. ----------

g) Para que celebre y suscriba los contratos de arrendamiento, de simple tenencia, precarios, fije y reciba los correspondientes cánones de arrendamiento y exigir a los arrendadores la póliza de garantía a través de las diferentes aseguradoras o codeudores según sea el caso. Desahuciar inquilinos, y ocupantes de hecho. -----

h) Para que asegure las obligaciones de la parte poderdante o las que contraiga en nombre de ésta, y a su vez exija toda clase de garantías para las obligaciones que como acreedora otorgue mi apoderado. ----------

i) Para que acepte, con beneficio de inventario las herencias deferidas al poderdante, las repudie y/o acepte los legados o donaciones puras, condicionales u onerosas.------

j) Para que represente al mandante ante cualquier corporación, banco, instituciones prestadoras de salud, (IPS, EPS) cajas de compensación, y en general, cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, Notaria, funcionario o

empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público, para realizar en nombre de mi poderdante cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, o como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio, firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. ----------

k) Para que represente a la poderdante en todos los fines tributarios o fiscales y en todo lo relativo a sus obligaciones y gestiones para con la DIAN, solicitar actualización del RUT, para presentar la declaración de patrimonio, ICA, IVA, y cualquier otro impuesto o contribución a que esté obligada la poderdante, con autorización suficiente para presentar documentos, formularios, solicitudes, reclamaciones, recursos, para atender requerimientos, interponer todos los recursos contra las liquidaciones de impuestos de renta, patrimonio y complementarios, así como también para iniciar y adelantar acciones contencioso – administrativas procedentes contra las liquidaciones de impuestos. ----------

l) Para suscribir como apoderada o poderdante, los documentos relacionados con los traspasos de vehículos automotores ante las autoridades de tránsito o centros integrados de movilidad con relación a vehículos de propiedad de **LA PARTE PODERDANTE** que requieran ser vendidos o adquiridos, o cuyo traspaso se encuentre pendiente. Se faculta para inscribir a **LA PARTE PODERDANTE** ante el RUNT y demás registros contemplados en el código nacional de tránsito y transporte terrestre. ----------

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, artículo 61, faculto a mi mandante para que en mi nombre manifieste bajo la gravedad del juramento "que los precios de venta o de compra consignados en las respectivas escrituras públicas, corresponden a los valores reales de dichas negociaciones y no son objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan acordado o facturado por fuera de este instrumento

m) Conferir, revocar, sustituir y renunciar apoderamientos especiales para cuanto se expresa en los apartados anteriores. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PO000262572
PC015700328
05-01-21 PO000262572
27RADEFZ3C
29-06-21 PC015700328
KDCN1VT392
THOMAS GREG & SONS

n) Participar en concursos, subastas, subasta-concursos, licitaciones, formular propuestas, ofertas, aceptar e impugnar adjudicaciones. ----------

o) LA PARTE PODERDANTE deja constancia que la anterior enunciación de gestiones y facultades otorgadas en forma expresa y especial lo es en forma enunciativa y no taxativa, es decir, **LA PARTE APODERADA** está facultada para realizar cualquier tipo de gestión relacionada o conexa con la administración ordinaria y extraordinaria de todos los bienes de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, y relacionados en forma directa o indirecta con los actos encomendados, y aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de las gestiones expresamente enunciadas y que se relacionen en forma directa o indirecta con los derechos y obligaciones de esta Institución, aunque no haya quedado enunciada en los anteriores numerales, de tal forma que nunca se podrá invocar, falta, insuficiencia o poder incompleto, por algún tercero, juez, notario o cualesquier otra autoridad. --

---

HASTA AQUÍ LA MINUTA

"SE ADVIRTIÓ A EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) DE ÉSTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE (A, AS, OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970)". ----------

LEÍDO el presente instrumento público por el(los) otorgante(s) y advertido(s) de las formalidades legales, lo aprobó (aron) en todas sus partes y en prueba de ello lo firma(n) junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo autoriza. --

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel notarial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
TGeS

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Salud

123

RESOLUCIÓN No. 881 DE 2021
(7 DE MAYO DE 2021)

"Mediante la cual se ordena la inscripción de Dignatarios y Representante Legal de una entidad"

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOYACÁ, en uso de las atribuciones legales, en especial las consagradas en la Ley 10 de 1990, los Decretos No. 739 y 1088 de 1991, y

COPIA

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 263 del 20 de mayo de 1975 emanada de la Gobernación de Boyacá, se reconoció personería Jurídica a la entidad denominada "CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL BOYACA", con domicilio en el municipio de Tunja.

Que con la expedición de la Resolución No. 2164 del 27 de noviembre de 2017 expedida por la Secretaría de Salud de Boyacá se realizó la inscripción de Representante Legal y la Junta Directiva de la entidad la cual tenía vigencia hasta el 31 de marzo de 2021

Que se solicita por parte del Director Ejecutivo mediante oficio de fecha 23 de abril de 2021 se expida el Acto Administrativo mediante el cual se inscribe y prorroga el periodo actual del representante legal al Doctor Luis Francisco Espinosa Sánchez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.347.204 expedida en Bogotá, y de los dignatarios de la Junta Directiva para lo cual se anexa el oficio en mención, copia del comunicado **PCR 256 2021 Marzo 26 de 2021** de la SOCIEDAD NACIONAL DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA, en donde se informa sobre la modificación de estatutos prorrogando los periodos hasta el 27 de abril de 2023 y la copia del Acta No. 263 del 22 de abril de 2021de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá en donde se aprueba la modificación de estatutos incorporando la prorroga de periodo hasta el 27 de abril de 2023.

Que el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, otorga competencia para reconocer personerías jurídicas a las fundaciones o instituciones de utilidad común y asociaciones o corporaciones sin ánimo de lucro que tengan por finalidad el fomento, prevención tratamiento y rehabilitación de la salud, al Gobernador del Departamento a través del organismo de Dirección de Salud, facultad que incluye la inscripción de dignatarios de la Junta Directiva y de Representante Legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir como Representante Legal de la entidad denominada "CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL BOYACA" con

NATALIA CARRILLO
Notaria Segunda
Tunja - Boyacá
PC015700998
19J0KN4WY3 29-06-21 PC015700998
THOMAS GREG & SONS

domicilio en el municipio Tunja al Doctor Luis Francisco Espinosa Sánchez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.347.204 expedida en Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como integrantes de la Junta Directiva a las siguientes personas:

Presidente:	Luis Francisco Espinosa Sánchez
1er. Vicepresidente:	Beatriz Bernal Suárez
2° Vicepresidente:	Norma Indrid Langebeck Novoa
Vocal:	Rodrigo Homero Numpaque Piracoca
Vocal	Rafael Antonio Burgos
Representante Damas Grises:	María Josefa Sáenz de Ortegón
Representante de Juventud:	Laura Katherinne Gómez Rodríguez
Representante de Socorrismo:	Luis Hernando Ramírez Angarita
Secretario Ejecutivo	Víctor Manuel Fonseca Álvarez

Vigencia: Hasta el 27 de abril de 2023

ARTICULO TERCERO: La presente resolución se publicará en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el Departamento, a costa de la entidad solicitante, a partir de lo cual tendrá vigencia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 7 dias del mes de mayo de 2021.

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
Secretario de Salud de Boyacá

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
NOTARIA SETENTA (70)
del Círculo de Bogotá D.C.

Aprobó:
Revisó: CRISTOBAL BARON
Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica del Sector Salud

Proyectó: Carlos A. Benítez C.
Profesional Especializado

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

GOBERNACIÓN DE Boyacá
Secretaría de Salud

1237

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DE BOYACA

C E R T I F I C A:

Que revisados los documentos de **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA**, que reposan en la Secretaría de Salud de Boyacá, se pudo constatar:

Que mediante resolución número 263 de mayo 20 de 1975, emanada de la Gobernación de Boyacá, se le reconoció personería jurídica a la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL DE BOYACA**, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Tunja.

Que mediante resolución No. 0881 del 07 de mayo de 2021, proferida por la Secretaría de Salud de Boyacá, se inscribió la Junta Directiva de la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA**, cuyo representante legal es el Doctor **LUIS FRANCISCO ESPINOSA SÁNCHEZ.**

Se expide en Tunja a solicitud del Representante Legal, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ

Proyectó: Carlos A. Benítez C.
Profesional Especializado

Boyacá Avanza
Gobernación de Boyacá
Calle 20 Nº 9-90
PBX : 7420150 - 7420222
www.boyaca.gov.co

SECRETARÍA DE SALUD
TEL 7420111 - 7420115 EXT 4114 - 4115
Avenida Colón No. 22A - 16 Parque Santander
(Tunja, Boyacá)
Correo: despacho.salud@boyaca.gov.co

mipg Modelo Integrado de planeación y gestión

PC015700997
XT19NLFHU 29-06-21 PC015700997
THOMAS GREG & SONS

1237-21

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

5387216

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C., mediante diligencia realizada por solicitud del interesado para servicio domiciliario en CL 115 No 48 80 APTO 506, compareció: LUIS FRANCISCO ESPINOSA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19347204.



4xzgojogwl7d
27/08/2021 - 15:50:08

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER GENERAL signado por el compareciente con número de referencia T. 1449 del día veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

YAWARNIY MAHINDU QUINTERO QUIROZ

Notario Setenta (70) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4xzgojogwl7d

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1237-21

República de Colombia

números: PO000262689 - PO000262572 - PO000262573. ----------

DERECHOS NOTARIALES: (Resolución No. 536 del 22 de Enero de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro) ---- $ 62.700,oo

RECAUDOS: (Resolución No. 536 del 22 de Enero de 2021 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro)

- Super-Notariado y Registro ---------- $ 6.800.oo
- Cuenta Especial para el Notariado ---------- $ 6.800.oo

I.V.A.: (Art. 468 E.T., Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; y Decreto 2076 de Diciembre 23 de 1992, Art 17 y 18) ---------- $ 25.426.oo

PO000262573

NATALIA PERRY T. Notaria 70 del Círculo de Bogotá D.C.

PC015700327

LUIS FRANCISCO ESPINOSA SANCHEZ
C.C. 19347204
DIRECCIÓN: CALLE 115 # 48 80 AP 506
TELÉFONO O CELULAR: 3174292993
E-MAIL:
PROFESIÓN U OFICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA:
ESTADO CIVIL:
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI _ NO X
CARGO:
FECHA VINCULACIÓN: **FECHA DESVINCULACIÓN:**

En nombre y representación de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ - NIT 891.801.940-9**

Firma tomada fuera del despacho (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 del 2015)

YAWARNIY MAHINDU QUINTERO QUIROZ
NOTARIA 70 (E) DE BOGOTÁ D.C.
Mediante Resolución 07557 del 17 de agosto de 2021 expedida por la SNR

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

40HSTLZ9GJ 05-01-21 PO000262573

6PG9LN5WHV 29-06-21 PC015700327

Elaboró: Carolina M
T-1449-21 Poder
Tomo firmas:
Revisó: David

ES FIEL Y SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1237 DE FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2021; LA CUAL EXPIDO Y AUTORIZO EN 05 FOLIOS UTILES CON DESTINO A: EL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 07 DE 2021.

NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTA

CERTIFICACION DE VIGENCIA.

ADEMAS, CERTIFICO QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR, SE PRESUME VIGENTE POR CUANTO EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ, NO APARECE NOTA ALGUNA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 07 DE 2021

NATALIA PERRY T.
NOTARIA SETENTA (70) DE BOGOTA

Secretaría de SALUD

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DE BOYACA

C E R T I F I C A:

Que revisados los documentos de **LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA**, que reposan en la Secretaría de Salud de Boyacá, se pudo constatar:

Que mediante resolución número 263 de mayo 20 de 1975, emanada de la Gobernación de Boyacá, se le reconoció personería jurídica a la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL DE BOYACA**, con NIT No. 891.801.940-9, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Tunja.

Que mediante resolución No. 0751 del 29 de abril de 2024, proferida por la Secretaría de Salud de Boyacá, se inscribió la Junta Directiva de la entidad denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA**, cuyo representante legal es el Doctor **LUIS FRANCISCO ESPINOSA SÁNCHEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.347.204 expedida en Bogotá, periodo vigente hasta el 27 de abril de 2027.

Se expide en Tunja a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024) a solicitud del Representante Legal.

OSCAR MANUEL JIMENEZ ESPINOSA
Secretario de Salud de Boyacá

Proyectó: Carlos A. Benítez C.
Profesional Especializado